



Buenos Aires, 26 de junio de 2024

VISTO el Estatuto Universitario, el Convenio Colectivo Docente Decreto P.E.N. N°1246/2015, la Resolución N° 204/2023 del Decano de la Facultad Regional Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, el Decano otorga, ad referendum del Consejo Superior, licencia sin goce de haberes por el ejercicio transitorio de otros cargos de mayor jerarquía a la Ing. Sabrina Paola MIRANDA (Legajo UTN N° 82375 - DNI N° 29.537.934), en el cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos de 1º con una (1) Dedicación Simple en la asignatura “Sustentabilidad del Recurso Hídrico (Electiva)” correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil e investigación en el IREA, a partir del 1º de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 o mientras dure su designación de mayor jerarquía.

Que mediante Resolución N°923/2021, el Rector designó a la Ing. MIRANDA en el cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos de 1º con una (1) Dedicación Simple en la asignatura “Sustentabilidad del Recurso Hídrico (Electiva)” correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil e Investigación en el IREA.

Que el Decano, mediante Resolución N°203/2024 designó al docente en el cargo de Jefa de Trabajos Prácticos en la cátedra indicada.

Que es competencia del Consejo Superior conceder licencia a los docentes ordinarios en virtud las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario en el artículo 53º inciso m).

Que la potestad de designar docentes conlleva implícita la de otorgar licencias.

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: “Licencias extraordinarias...II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía: ...Habilitan a solicitar la presente licencia,



las designaciones en cargos electivos, con mandato temporal y legalmente determinado. ...Se reconoce igual derecho al docente ordinario que fuera electo o designado para cumplir funciones de autoridad Superior en la misma o en otra Institución Universitaria Nacional de carácter público o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento.”

Que corresponde a este cuerpo colegiado ratificar lo actuado por el Decano de la Facultad Regional respecto de la licencia concedida a la Ing. MIRANDA.

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en el Estatuto Universitario y el artículo 49° del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente ratificar lo actuado por la Facultad Regional y otorgar licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo de mayor jerarquía a la Ing. Sabrina Paola MIRANDA (Legajo UTN Nº 82.375 - DNI Nº 29.537.934), en el cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos de 1º con una (1) Dedicación Simple, en la asignatura “Sustentabilidad del Recurso Hídrico (Electiva)” del Departamento de Ingeniería Civil



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

e Investigación en el IREA, a partir del 1° de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 o mientras dure su designación de mayor jerarquía.

ARTICULO 2º.- No computar el lapso que dure la licencia sin goce de haberes para la finalización del ejercicio de la designación del docente.

ARTICULO 3º.- Suspender, a partir del plazo establecido, el proceso de evaluación por Carrera Académica en la asignatura indicada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1195/2024